

Viva la Republica del Paraguay!

En este partido de Paraguari en veinte y uno de Noviembre

Vol : 1823

Sección Civil y Judicial

Nº : 3

Año : 1855

Denuncia contra Manuel Riveros por robo
juzgado de Paz de Paraguari.

Foj : 1

sea del Sargto de Verbales D. Pedro Sabian
Gomez, y ultimamente hasta su entrega a
disposicion de este Juzgado, lo que siendo presente
ante los testigos de actuacion y querellante lo re-
queri el robo que se le imputa, y contesto sin nin-
guna tardanza, que todo cuanto tiene espuesto es
la verdad, que desgraciadamente asi le ha sucedido sea
pillado en el memorado Robo. En cuya virtud cum-
pliendo con el Supremo Decreto de veinte y siete de
Noviembre de 1844. y como es visto sea Ladron de agri-
cultura, aplico al fallo de veinte y cinco cuotes p^a
el robo de esta plaza, lo que evacuado mismo el
castigo, tambien cumpliendo el articulo primero
del Supremo Decreto fha 2. de Septiembre de 1849,
hise entrega de la persona a cargo de su propio

Viva la Republica del Paraguay!

En este partido de Paraguaxi en veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: ante mi el infraescrito Juez de Paz del ya citado partido ocurriendo personalmente el vecino José Damian Gomez, avisando y queriéndose contra la persona de Estanuel Riveros, sobre haber encontrado dentro de su misma chacra, recogiendo descorxada y clandestinamente espigas de maiz, y que en esta misma sazon felizmente logró la captura del individuo, y su conduccion a la casa del Sargto de Vocabos D.^{no} Pedro Fabian Gomez, y ultimamente hasta su entrega a disposicion de este Juzgado, lo que siendo presente ante los testigos de actuacion y querellante lo queri el robo que se le imputa, y contesto sin ninguna tardanza, que todo cuanto tiene espuesto es la verdad, que desgraciadamente asi le ha sucedido sea pillado en el memorado Robo. En cuya virtud cumpliendo con el Supremo Decreto de veinte y siete de Noviembre de 1844. y como es visto sea Sadrón de agricultura, aplico al fallo de veinte y cinco cuotes por el rollo de esta plaza, lo que evacuado mismo el castigo, tambien cumpliendo el articulo primero del Supremo Decreto fha 2, de Septiembre de 1849, Inse entrega de la persona a cargo de su propio

padre Rafael Dure, Diego Riveros, para que lo su-
jeta y dedique a ejercicio viles bajo patria po-
testad; amonestando al mismo que si Minviere
se sele aplicará la pena, y esto no le sirviere de
escarmiento, será su persona sumariada con
agregacion de esta acta, y Minviere de la Car-
celeria publica de la Capital, a disposicion del
Supremo Gobierno de la Republica. En com-
prossacion de todo lo cual mando sele bante
esta acta firmando con migo el Neuvante
y alegando el declarante Riveros no sa-
ber escribir y que solo sabe tener diez y nueve
años de edad, hizo asu luego unos selos tes-
tigos de esta actuacion de que Certifico. - Obo-
si digo: que en este mismo acto alega el Gomen,
tambien no saber escribir, he hizo el mismo tes-
tigo ya suplicado como aparece.

J. B. J. O.
Fran. Ant. Baer

Amigos del Neuvante, declarante y por testigo. Jose
Maria Zorrilla J. Agustín Vera